RESOLUCIÓN N°. 0019 del tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°. SASI-0005-DRNR-2026"

CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INTERMEDIA TECNOLOGÍA PARA LOS LABORATORIOS DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

EL DIRECTOR REGIONAL NOR-ORIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, sus normas reglamentarías y complementarias y, por delegación de la Dirección General mediante la Resolución N°. 00003 del 02 de enero de 2026, y las otorgadas por la constitución y la ley, y

CONSIDERANDO

1. Que, dada la descripción de la necesidad señalada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requirió adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que lo adicionen y/o modifiquen, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

2. Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, la Profesional Especializado Forense - Responsable de Operaciones Técnicas del Laboratorio de Estupefacientes, la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero, el Profesional Especializado del Grupo Regional Administrativo y Financiero, y el Área jurídica de la Regional Nororiente, elaboraron los estudios previos de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021.

3. Que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, requirió la: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INTERMEDIA TECNOLOGÍA PARA LOS LABORATORIOS DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".*

4. Que, la Subdirección Administrativa y Financiera, asignó recursos para la Dirección Regional Nororiente por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($500.000.000), asociados al proyecto: "*ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL*".

5. Que, existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación de que trata el presente acto administrativo, según certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 154026 de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026), por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($500.000.000), relacionado con el rubro C-2901-0800-9-20111D-2901002-02 asociados al proyecto: "*ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL*".

6. Que, de conformidad al estudio previo, estudio del sector y del mercado, se estimó para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° SASI-0005-DRNR-2026, el presupuesto oficial por la cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($488.267.402,00), incluido IVA (cuando aplique), demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar, distribuidos por lotes de la siguiente forma:

LOTE	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	$318.569.169,00
2	$141.379.756,00

RESOLUCIÓN N°. 0019 del tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°. SASI-0005-DRNR-2026"

CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INTERMEDIA TECNOLOGÍA PARA LOS LABORATORIOS DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

3	$28.318.477,00
TOTAL	**$488.267.402,00**

7. Que, el Aviso de Convocatoria fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, los estudios previos, análisis del sector y la publicación del Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N°.SASI-0005-DRNR-2026, fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026), en cumplimiento de los artículos 8° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por el término de cinco (5) días hábiles con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de selección y permitir la consulta y presentación de observaciones que de considerarse pertinentes harían parte del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, si a ello hubiere lugar.

8. Que, durante la etapa de planeación precontractual para presentar observaciones al borrador del Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones, según cronograma establecido, se recibieron cinco (05) observaciones por parte de posibles oferentes al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° SASI-0005-DRNR-2026; a las cuales se brindó respuesta de forma oportuna y de fondo por la entidad, mediante los oficios N.° Oficio N.° 35-ESTFO-DRNR-2026, Oficio N.° 36-ESTFO-DRNR-2026, Oficio N.° 37-ESTFO-DRNR-2026, y Oficio N.° 38-ESTFO-DRNR-2026 del cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en la sección de observaciones al pliego de condiciones; y fueron publicados el seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026) en el expediente digital del proceso en la plataforma SECOP II.

9. Que de conformidad al cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, así como lo señalado en el Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° SASI-0005-DRNR-2026, el seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se publicó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, el aviso de SI limitación de la convocatoria a MIPYMES NACIONALES, atendiendo a que se reunieron la totalidad de los requisitos para la limitación a mipymes exigidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Decreto 1082 de 2015, en el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes que los modifiquen y/o complementen.

10. Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección.

11. Que, la consulta y acceso al Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, y los demás actos de la presente Selección Abreviada, quedaron a disposición a partir del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

12. Que, mediante la Resolución N.° 016 del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Regional Nor-Oriente, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa N.° SASI-0005-DRNR-2026, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INTERMEDIA TECNOLOGÍA PARA LOS LABORATORIOS DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS*

RESOLUCIÓN N°. 0019 del tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°. SASI-0005-DRNR-2026"

CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INTERMEDIA TECNOLOGÍA PARA LOS LABORATORIOS DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

FORENSES", mediante la cual se informó que el proceso de selección SÍ estaría limitado a Mipymes Nacionales, por lo expuesto en la parte motiva del proveído.

13. Que, durante la etapa de publicación de la resolución que antecede y la publicación del Documento Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones por parte de los oferentes interesados, las cuales fueron contestadas en la oportunidad contractual pertinente, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

14. Que, al momento de la presentación de las ofertas, apertura de sobres de requisitos habilitantes y cierre del proceso, esto es, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la entidad evidencia que no se presentaron ofertas al Lote 2 del presente proceso contractual N.° SASI-0005-DRNR-2026.

15. Que, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del Principio de Economía, señala que: *"(…) La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (…)".*

16. Que, el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía. (…) Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación conforme a lo previsto en este estatuto (…)".*

17. Que, en virtud de lo expuesto, y en aplicación del literal b) del numeral 2.31. "DECLARATORIA DE DESIERTA" del Documento Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo N.° MiC-0005-DRNR-2026, que reza: *"Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego";* la entidad considera necesario declarar desierto el Lote 2 del proceso de contratación en referencia.

18. Que el presente acto administrativo se encuentra expedido conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 24° de la ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Lote 2 del del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° SASI-0005-DRNR-2026, cuyo objeto contractual fue: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INTERMEDIA TECNOLOGÍA PARA LOS LABORATORIOS DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES",* por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico de contratación publico SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, las disposiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el manual de contratación de la entidad.

RESOLUCIÓN N°. 0019 del tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°. SASI-0005-DRNR-2026"

CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INTERMEDIA TECNOLOGÍA PARA LOS LABORATORIOS DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución y adviértase que contra la declaratoria desierta procede recurso de reposición con fundamento en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Regional Nororiente

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Daniela Melissa Castillo Toro- Profesional Universitario con funciones jurídicas.		2026-09-03
Revisó	Gloria Cárdenas Riaño – Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero	GCR	2026-09-03
Aprobó	German Alberto Cano Montaño-Director Regional Nororiente		2026-09-03
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			